ACUERDO No. 052 DE OCTUBRE 07 DE 2011

Por el cual se autoriza una comisión de servicios al exterior a un docente de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 009 del 30 de marzo de 2011 aprobó el Plan de Desarrollo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD "EDUCACION PARA TODOS CON CALIDAD GLOBAL 2011- 2015".

Que la Escuela de Ciencias Sociales Artes y Humanidades presentó solicitud de autorización de movilidad de la Docente Tania Meneses Cabrera, de la Zona Centro Oriente, para realizar gestiones académicas relacionadas con el proyecto de investigación en responsabilidad social en instituciones de educación superior en Iberoamérica, en la Universidades Mayor de San Simón de Cochabamba y Universidad Mayor de San Andrés en la Paz (Bolivia), a partir del 12 de octubre de 2011.

Que la solicitud de comisión al exterior, cuenta con el aval de la Decana de la Escuela de Ciencias Sociales Artes y Humanidades, en calidad de Jefe inmediato de la Docente y concepto favorable del Consejo Académico, en sesión de fecha 4 de octubre de 2011.

Que la comisión de servicios al exterior no causa erogación presupuestal para la Universidad, por cuanto la docente asume los gastos correspondientes a desplazamientos y manutención necesarios para el cumplimiento de la misma.

Que el literal a) del Artículo 23 del Estatuto Docente (Acuerdo No. 009 del 26 de octubre de 2006), establece: *El acto administrativo que confiera la comisión de servicios deberá expresar su duración, la cual no podrá exceder de treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio hasta por treinta (30) días más, por una sola vez.*

Que mediante Acuerdo No. 019 del 17 de junio de 2011, se reglamentó la autorización de comisiones al exterior para los servidores públicos de la Universidad.

ACUERDO No. 052 DE OCTUBRE 07 DE 2011

Por el cual se autoriza una comisión de servicios al exterior a un docente de la Universidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión de servicios al exterior a la Docente **Tania Meneses Cabrera**, de la Zona Centro Oriente, a **Bolivia**, los días comprendidos entre el **12 de octubre y el 11 de noviembre de 2011**, de conformidad con la parte motiva del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. La docente comisionada deberá cumplir durante el período de comisión de servicios, con las actividades requeridas para prestar el servicio a los estudiantes a cargo a través de campus virtual, sin causar ningún tipo de atraso ni traumas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión al exterior no causa erogación presupuestal a la universidad de conformidad con la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La docente comisionada deberá rendir al Consejo Superior un informe detallado acerca de las actividades realizadas en desarrollo de la comisión de servicios autorizada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

ALEXANDRA HERNANDEZ MORENO
Presidente

LEONARDO A URREGO CUBILLOS
Secretario Ad-Hoc